

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES EJERCICIO 2024

(Extracto Resolución nº 8/2024 de fecha 24 de enero de 2024, del Presidente de FUNDELP, de aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas a infraestructuras y equipamientos deportivos para el ejercicio 2024. Convocatoria publicada en BOP 50 de 11 de marzo de 2024 con nº de BDNS nº 742247).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDELP aprobará dentro del Plan de Actuación para el ejercicio 2024, la asignación de una partida presupuestaria de 10.000 € destinada a colaborar con los gastos de disposición de infraestructura y equipamiento deportivo de los clubes que mantengan convenio de colaboración vigente con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna.

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna aprueba las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas al "Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos" que incluyen las ayudas para infraestructuras y equipamientos deportivos de entidades deportivas locales, entre otras, mediante Acuerdo de fecha 23/04/2023 publicado en el BOP Valencia nº 89 de fecha 20/05/2023. Bases disponibles en www.esport.paterna.es

Primera.- Objeto

1.1.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar en los gastos de disposición de infraestructura o equipamiento deportivo de los clubes deportivos locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud.

1.2.- Las ayudas serán de aplicación a intervenciones realizados en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, siempre que éstas no hayan sido subvencionadas por FUNDELP en convocatorias anteriores.

1.3.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de infraestructura deportiva, arrendamiento de sede o locales necesarios para el desarrollo de la actividad y equipamiento deportivo no fungible en el que incurran los clubes como consecuencia directa de su actividad, incluyendo equipamiento o soportes tecnológicos, siempre y cuando se acredite su necesidad y utilización.

1.4.- No serán subvencionables:

- a) Gastos relativos a materiales fungibles o materiales de uso personal de los deportistas, tales como equipaciones deportivas o material deportivo fungible.
- b) Gastos relativos a vehículos o transportes en general.

1.5.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2024, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al ejercicio 2024 por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada que podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP,

2.2.- El importe máximo asignado a esta línea de ayudas será de 10.000 € (diez mil euros).

Tercera.- Cuantía de las ayudas

3.1.- El importe máximo a subvencionar por los conceptos objeto de la presente convocatoria quedará determinado por el número de deportistas beneficiarios de las actuaciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

Número de deportistas igual o superior a 250	Importe máximo = 2.500 €
Número de deportistas entre 100 y 249	Importe máximo = 1.500 €
Número de deportistas inferior a 99	Importe máximo = 500 €

3.2.- Únicamente se concederá una ayuda por club deportivo solicitante.

3.3.- Si la suma de los importes máximos subvencionables del conjunto de solicitudes superase el crédito presupuestario, el importe de la ayuda se reducirá en idéntico porcentaje en todos los casos hasta que dicha suma sea igual al crédito presupuestario.

3.4.- En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá superar:

- el coste del proyecto presentado
- el importe efectivamente justificado
- el importe resultante de la aplicación de la base 3.1.

3.5.- El importe de la ayuda podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, no supere el coste del proyecto. En caso de concurrencia de

subvenciones que superen el coste del proyecto, el importe de la subvención se verá reducido hasta que se cumpla lo establecido en el presente apartado.

Cuarta.- Beneficiarios

4.1.- Podrán adquirir la condición de beneficiarios los clubes deportivos locales que ostenten convenio de colaboración vigente con FUNDELP o el Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud.

Quinta.- Solicitudes

5.1.- Las subvenciones deberán ser solicitadas por clubes deportivos locales a través de su Presidente/a o persona que ostente la representación de la entidad.

5.2.- La documentación requerida para la solicitud será:

- Instancia
- Ficha de la inversión.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria con fecha del año 2024 (únicamente se admitirá documento original). Este anexo podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2024.
- Declaración responsable de personas jurídicas
- DNI del Presidente/a del Club en calidad de solicitante

5.3.- La solicitud y la documentación a aportar deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.

Sexta.- Procedimiento de concesión

6.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP Valencia y se mantendrá abierto hasta el 31 de agosto de 2024.

6.2.- Las Ayudas se valorarán y resolverán una vez finalizado el plazo de solicitud.

6.3.- Los criterios de valoración de las solicitudes de ayudas para desplazamientos y alojamientos de deportistas y equipos de clubes deportivos locales serán el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 3 y 5 de la presente convocatoria.

6.4.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Presidente de FUNDELP.

Séptima.- Tramitación e instrucción

7.1.- Finalizado el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de todas las solicitudes presentadas por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir

cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

7.2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos, se procederá a la subsanación de los mismos en el plazo de 10 días. En caso de no subsanar o subsanar de forma deficiente en el plazo indicado, la solicitud se entenderá como desistida por el interesado.

7.3.- Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.

Octava.- Justificación

8.1.- Al tratarse de subvenciones postpagables, los solicitantes deberán presentar la justificación de la ayuda concedida junto a la documentación de la solicitud.

8.2.- La documentación justificativa será:

- a) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos realizados. Las facturas y demás documentos probatorios deberán ir a nombre del club solicitante y ser originales escaneados. No se admitirán fotografías de los mismos.
- b) Acreditación del pago de las facturas presentadas. Se admitirá pago por transferencia o mediante tarjeta de bancaria, siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.
- c) Declaración responsable de percepción de otras subvenciones para financiar el evento subvencionado.
- d) Acreditación de la publicidad de la ayuda concedida a través de, al menos, una comunicación en redes sociales o medios de prensa escritos o digitales.

Novena.- Resolución

9.1.- El Presidente de la Fundación tendrá la competencia para emitir la resolución de los procedimientos de solicitud. La resolución contendrá todas las solicitudes presentadas expresando el otorgamiento o no de la concesión.

9.2.- El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 4 meses, computando a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

9.3.- La notificación de la resolución se efectuará a través de medios telemáticos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

9.5.- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

Décima.- Forma de pago

El 100% de la subvención concedida se abonará tras la correspondiente justificación a la cuenta bancaria aportada por la entidad solicitante.